



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL DENTRO DE LA CAUSA No. 402-2011-TCE SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 4 de Enero de 2012.- Las 11h00- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **402-2011-TCE**; en cinco (13) fojas, que contiene la boleta informativa **000961-2011-TCE**, y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **RAÚL SALAZAR HERRERA**, con cédula de ciudadanía **170870921-5** puede encontrarse incurso en una infracción electoral, prevista en el artículo 291 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que dice: Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) **5. “Quien suscite alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las votaciones, dentro o fuera de los recintos electorales”**; según consta en la boleta informativa emitida en la ciudad de San Cristóbal, provincia Galápagos, el 7 de mayo de 2011, a las 09h30; en virtud de lo cual se dispone: **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones de Referéndum y Consulta Popular, convocados por el Consejo Nacional Electoral para el día sábado 7 de mayo 2011, y de acuerdo con el artículo 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada proceso y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** En razón del sorteo, me ha correspondido conocer y tramitar la presente causa, por lo que avoco conocimiento de la misma; en consecuencia, se ADMITE A TRÁMITE. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor, **RAÚL SALAZAR HERRERA**, en el domicilio ubicado en el barrio **Manzanillo** de la Ciudad San Cristóbal, provincia de Galápagos; tómese en cuenta los números telefónicos 2520474 y 094995780. Se le recuerda el derecho que tiene el presunto infractor de ser asistido por un abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y en caso de no hacerlo será asistido por una Defensora o Defensor Público de la Provincia de Galápagos, de acuerdo con lo que dispone el art. 250 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Señálese el día **viernes 13 de Enero de 2012, a las 09h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en la Delegación Provincial de Galápagos del Consejo Nacional Electoral, ubicada en Pto. Baquerizo Moreno, Av. Alsacio Northia y Hernán Merville. Se esperará diez minutos máximo para la

realización de esta diligencia, en presencia del presunto infractor o se juzgará en rebeldía. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor **Capitán de Policía Víctor Hugo Cárdenas** del Comando Provincial de Policía de Galápagos para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados; para el efecto ofíciase al Comandante General de Policía Nacional, a objeto de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO.-** Oficiase al Dr. Fernando Xavier Tapia Rosillo, Defensor Público haciéndole conocer el contenido de esta providencia para cumplimiento del Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y en la página web institucional. Actúe en calidad de Secretario Relator Ad-Hoc, el Abogado Paúl Mena Zapata. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA- VICEPRESIDENTA DEL TCE.**

Certifico.-



Ab. Paúl Mena Zapata

SECRETARIO RELATOR AD-HOC